

Comunicado R 15/2025

Asistencia al Contribuyente

Diciembre 2025

TRABAJO DOMÉSTICO

Aumento salarial retroactivo a julio 2025

Se informa a continuación el ajuste salarial que rige para los trabajadores domésticos de forma retroactiva al 1.^º de julio de 2025, según lo establecido por el Convenio Colectivo y acta de consejo de salarios de 5 de diciembre de 2025.

Vigencia del ajuste salarial

El ajuste salarial rige desde el 1.^º de julio hasta el 31 de diciembre de 2025.¹

1. Salario mínimo del sector del 1.^º de julio 2025 al 31 de diciembre de 2025

Se establece en **\$ 30.232** por una jornada de 44 horas semanales de labor. El valor mínimo por hora asciende a **\$ 159,05** (resultante de dividir 30.232 entre 4,32 semanas en el mes, dividido 44 horas semanales).

2. Aumento de salarios

Sobre la base de la remuneración vigente a junio de 2025, se fijan porcentajes por franjas salariales.

Para el cálculo del aumento salarial se distingue:

a) Porcentaje de aumento para trabajadores mensuales

Sueldo a 30/6/2025 por 44 h semanales		%	Sueldo desde 7/2025 hasta 12/2025	
Desde	Hasta		Desde	Hasta
----	35.704	2,83%	30.232*	36.714
35.705	151.459	2,03%	36.430	154.534
151.460	---	1,13%	153.171	---

(*) Salario mínimo del sector

Las franjas salariales de los sueldos vigentes al 30/6/2025, están consideradas para 44 h semanales de labor. Para calcular el aumento salarial de un trabajador mensual, que cumple menos de 44 h semanales, debe realizarse una regla de tres.

¹ Se informará oportunamente los ajustes que corresponden en cada ocasión, desde el 1/1/26 y siguientes. Asimismo, se informarán otros cambios que regirán a partir del 2026.

b) Porcentaje de aumento para trabajadores jornaleros

Valor hora al 30/6/2025		%	Valor hora desde 7/2025 hasta 12/2025	
Desde	Hasta		Desde	Hasta
	188	2,83%	159,05*	193,32
189	797	2,03%	192,84	813,18
798		1,13%	807,02	---

(*) Valor mínimo por hora del sector

3. Consideraciones para el pago de las obligaciones tributarias retroactivas

BPS ajustará las remuneraciones y calculará las obligaciones por las diferencias salariales correspondientes a la retroactividad, por los meses de julio a noviembre. De esta forma, en las facturas se incluirán, además de las obligaciones de cada mes, las correspondientes a la retroactividad de la siguiente manera:

- Mes de cargo 12/2025 (que se abona en enero), incluye retroactividades de 7/2025 y 8/2025.
- Mes de cargo 1/2026 (que se abona en febrero), incluye retroactividades de 9/2025 y 10/2025.
- Mes de cargo 2/2026 (que se abona en marzo) incluye retroactividad del 11/2025, ajuste del aguinaldo y presentismo del mes de cargo 12/2025.

Se mantienen vigentes los beneficios anteriores: prima por presentismo, día del trabajador doméstico, licencias especiales, compensación por nocturnidad, salario vacacional complementario, etc.

Por consultas generales, puede comunicarse a través del 0800-2001, opción 1, Asistencia al Contribuyente. Las consultas específicas, se canalizan por el 0800-2001, opción 2.